

Sr. D. Carlos Moreno
Director del Gabinete de la Ministra
Ministerio de Hacienda
C/ Alcalá, 9
28014 Madrid

Madrid, 30 de octubre de 2018

Estimado Carlos:

El artículo 5 de la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF) establece el principio de “cumplir o explicar” como una herramienta esencial para el desempeño de su mandato y como una vía para articular un diálogo constructivo con las distintas administraciones. Este principio implica que si las entidades destinatarias de sus informes no siguen las recomendaciones de la AIReF, deben motivarlo e incorporar el informe en el correspondiente expediente.

Con el objetivo de sustanciar la aplicación de este principio de “cumplir o explicar”, la AIReF aclaró el carácter de las recomendaciones que emite y el modo en que realizará su seguimiento mediante la aprobación de la *Resolución 14/2015 sobre el calendario de solicitud y recepción de información para la emisión de informes y el seguimiento de las recomendaciones para 2015*¹. La resolución trata de establecer la adopción de unos procedimientos y canales de comunicación entre la AIReF y la administración competente para realizar el seguimiento de las recomendaciones de nuestros informes. Asimismo, esta resolución prevé la publicación en su página web al final de cada trimestre de las recomendaciones formuladas en el trimestre anterior, con indicación de la Administración competente para su puesta en marcha y del grado de avance en su implementación que tienen en ese momento. Por otra parte, dado el interés mostrado por aquellos Organismos Internacionales que hacen un seguimiento continuo de la política fiscal española sobre el desarrollo del principio de cumplir o explicar y su

¹ Publicada en la página web de la AIReF: [Resolución 14/2015](#)



efectividad, la AIREF se ha comprometido a irles informando sobre el estado de las recomendaciones.

En relación con ello, te recuerdo que el pasado 26 de octubre la AIREF publicó, de acuerdo con la normativa vigente, el Informe sobre las Líneas Fundamentales de los Presupuestos de las Administraciones Públicas 2019² en el que se recogían varias recomendaciones. Concretamente, la AIREF considera que tu institución tiene las competencias para cumplir o iniciar los trámites para impulsar el cumplimiento de las siguientes recomendaciones dirigidas al MINHAC:

1. *En el marco de las medidas automáticas de prevención previstas en el artículo 18 Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera: el Ministerio de Hacienda realice un seguimiento continuo de la ejecución presupuestaria con el fin de verificar que no se producen desviaciones en el impacto de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan presupuestario.*
2. *Se articule un procedimiento de control de la ejecución de la Administración Central y Seguridad Social, que incluya específicamente:*
 - a. *Un seguimiento mensual por parte del Ministerio de Hacienda del grado de implementación e impacto de las medidas de ingresos, con especial atención a la puesta en marcha de las nuevas figuras impositivas contempladas en el Plan Presupuestario.*
 - b. *Una evaluación del comportamiento diferencial del mercado de trabajo como consecuencia de la subida del salario mínimo interprofesional y su impacto sobre las variables fiscales.*
 - c. *Este seguimiento debe realizarse en estrecha colaboración con la AIREF y con la mayor publicidad.*
3. *El Ministerio de Hacienda, como órgano director en materia de estabilidad, intensifique las actuaciones de seguimiento, control y alerta necesarias para garantizar el cumplimiento de las reglas fiscales*

² [Informe sobre las Líneas Fundamentales de las Administraciones Públicas 2019](#)



4. *Con ocasión de la actualización del Programa de Estabilidad (2019-2022) que tendrá lugar en el próximo mes de abril, se lleve a cabo una auténtica programación de medio plazo, anclada en una senda creíble de reducción de deuda.*

A fin de efectuar el seguimiento de estas recomendaciones, se solicita que, en el plazo de un mes nos comunicéis vuestra intención de cumplir o no estas recomendaciones del informe. Si se ha decidido cumplir las recomendaciones, sería necesario que nos adjuntarais la información relativa a las medidas o actuaciones previstas para hacer efectivo el cumplimiento, así como un calendario orientativo para su implantación. En caso de una decisión contraria al cumplimiento, debéis motivarlo en un informe, incorporarlo en el correspondiente expediente y remitírnoslo.

Esta información servirá como base para la publicación trimestral en nuestra web³ del seguimiento de las recomendaciones mencionada anteriormente.

Asimismo, estamos a tu disposición para atender cualquier duda o aclaración sobre el carácter e interpretación de las recomendaciones.

Sin otro particular y agradeciendo tu colaboración, recibe un cordial saludo.

³ [Seguimiento de las recomendaciones de la AIREF](#)